



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1315/2018

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de octubre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1312/2018.

Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

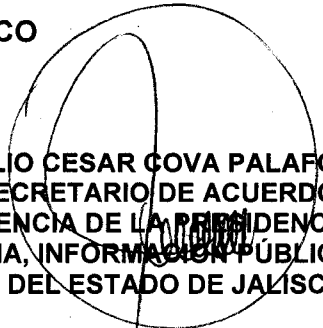
PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**


**JULIO CESAR GOVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**




Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745


www.itei.org.mx




<p>Ponencia</p> <p>Cynthia Patricia Cantero Pacheco <i>Presidenta del Pleno</i></p>	<p>Número de recurso</p> <p>1312/2018</p>
---	---

<p>Nombre del sujeto obligado</p> <p>Fiscalía General del Estado de Jalisco.</p>	<p>Fecha de presentación del recurso</p> <p>09 de agosto de 2018</p> <p>Sesión del pleno en que se aprobó la resolución</p> <p>24 de octubre de 2018</p>
--	--

 <p>MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD</p>	 <p>RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO</p>	 <p>RESOLUCIÓN</p>
<p>El sujeto obligado no proporcionó la información solicitada de manera completa.</p>	<p>Resolvió en sentido afirmativo parcialmente, a través de la cual, proporcionó una parte de la información solicitada y declaró el resto como información de carácter reservado e inexistente.</p>	<p>Se SOBRESEE el presente recurso de revisión toda vez que el sujeto obligado en actos positivos mediante los cuales, proporcionó una parte de la información solicitada, puso a disposición del recurrente otra parte, previo pago de los derechos correspondientes, y finalmente fundó, motivó y justificó la clasificación del resto como información reservada. Archívese como concluido.</p>

 <p>SENTIDO DEL VOTO</p>		
<p>Cynthia Cantero Sentido del voto A favor.</p>	<p>Salvador Romero Sentido del voto A favor.</p>	<p>Pedro Rosas Sentido del voto A favor.</p>

 <p>INFORMACIÓN ADICIONAL</p>
<p></p>

RECURSO DE REVISIÓN: 1312/2018.

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Fiscalía General del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 09 nueve del mes de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, el día 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, luego entonces el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, concluyendo el 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho, donde se le generó el número de folio 03338318, y través de la cual se requirió la siguiente información:

Pido todo lo siguiente de 2007 al día de hoy (fecha de presentación de mi solicitud), en archivo Excel como datos abiertos para entregarse por Infomex o a mi correo registrado:

I Se me informe lo siguiente por cada "robo conejero", entendido este como el robo cometido contra víctimas que recién habían hecho un retiro bancario de dinero en efectivo:

- a) Fecha del robo
- b) Municipio del robo
- c) Institución bancaria donde se había hecho el retiro

RECURSO DE REVISIÓN: 1312/2018.

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

- d) Sucursal específica (colonia y domicilio y/o plaza comercial)
- e) Monto del robo
- f) Se me informe si la víctima fue asesinada

II Se me informe lo siguiente por cada robo bancario –sin considerar “robos conejeros”-

- a) Fecha del robo
- b) Municipio del robo
- c) Institución bancaria
- d) Sucursal específica (colonia y domicilio y/o plaza comercial)
- e) Monto del robo

III Se me informe cuántos detenidos ha habido por “robo conejero” por cada año, especificando:

- a) Cantidad de detenidos
- b) Cantidad de consignados y/o judicializados
- c) Cantidad de sentenciados condenatoria y cuántos absolutivamente
- d) Del inciso a, se precise cuántos eran empleados de instituciones bancarias, precisando cuántos fueron consignados y/o judicializados y cuántos fueron sentenciados condenatoriamente y absolutivamente.

IV Se me informe cuántos detenidos ha habido por robos bancarios –sin considerar “robos conejeros” por cada año, especificando:

- a) Cantidad de detenidos
- b) Cantidad de consignados y/o judicializados
- c) Cantidad de sentenciados condenatoria y cuántos absolutivamente
- d) Del inciso a, se precise cuántos eran empleados de instituciones bancarias, precisando cuántos fueron consignados y/o judicializados, y cuántos fueron sentenciados condenatoriamente y absolutivamente

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta el día 11 once de julio de 2018 dos mil dieciocho, en sentido afirmativo parcialmente, a través de la cual proporcionó una parte de la información, y por otro lado, declaró otra parte de la información como reservada e inexistente; como a continuación se expone:

En relación al **punto I incisos a) y b)** de la solicitud, donde se requiere:

I Se me informe lo siguiente por cada “robo conejero”, entendido este como el robo cometido contra víctimas que recién habían hecho un retiro bancario de dinero en efectivo:

- a) Fecha del robo
- b) Municipio del robo

Proporcionó la siguiente información, misma que, señaló, atiende a la forma y términos en que es obtenida, generada y/o producida ordinariamente por el sujeto obligado, de conformidad con sus bases de datos y archivos existentes:

AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR EL DELITO DE ROBO A CUENTAHABIENTES DEL 2007 A MAYO 2018

AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	EJE MAY 2018
ROBO A CUENTAHABIENTES	65	97	44	88	42	240	324	282	485	495	611	320

MUNICIPIO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	EJE MAY 2018
ACATLÁN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
ACATLÁN DE JUÁREZ	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
AMECA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
ARANDAS	0	0	0	0	1	0	2	1	1	2	1	0
AUTLÁN DE NAVARRO	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

RECURSO DE REVISIÓN: 1312/2018.

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

COLOTLAN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
CUQUIRO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHAPALA	0	0	0	0	0	2	2	5	2	1	0	0	0
DEDOLLADO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0
ÉTZATLÁN	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
EL SALTO	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
GUACHINANGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
GUADALAJARA	40	62	28	38	28	145	197	150	280	280	340	177	
JALOSTOTILÁN	0	0	0	0	1	1	0	1	4	4	1	0	0
JOCOTEPEC	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA BARCA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0
MAGDALENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
OCOTLÁN	0	0	0	1	1	0	7	1	2	0	0	0	0
PONCHILÁN	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
PUERTO VALLARTA	0	1	0	1	0	0	0	0	2	1	0	0	0
SAN IGNACIO CERRO GORDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0
SAN JUAN DE LOS RÍOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0
SAN JULIÁN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0
SAN MIGUEL EL ALTO	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0
SAYULA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0
TALA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0
TAMAZULA DE GORDIANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
TEPATTLÁN DE MORELOS	0	0	0	0	2	0	0	1	3	2	0	1	0
TLAJOMULCO DE ZÚNGA	0	0	0	1	0	0	0	3	2	0	11	0	0
TLAQUEPAQUE	0	10	3	0	3	11	31	16	28	31	34	36	
TÓNALA	7	6	2	0	1	12	9	7	23	18	18	24	
TOTOTLÁN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0
ZAPOPAN	10	17	7	10	5	74	81	84	126	124	166	72	
ZAPOTLÉPIC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
ZAPOTLÁN EL GRANDE	0	0	1	0	0	0	0	0	2	3	8	2	0
ZAPOTLANEJO	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0
SE IGNORA	0	0	1	1	0	0	0	3	6	27	12	0	0
TOTAL	65	84	44	53	42	248	324	282	485	496	611	526	

Asimismo, hizo la aclaración de que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Política Criminal y Estadística, las cifras proporcionadas anteriormente fueron tomadas de la base de datos de inicio de Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación (éstas últimas dieron inicio a partir del 1 primero de octubre del año 2014; fecha en que paulatinamente entró en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco) por lo cual deben ser consideradas como preliminares, debido a que en el proceso de investigación se puede sufrir cambio en el tipo de delito, o pudiesen presentarse delitos adicionales a los investigados.

Ahora bien, en lo que respecta al punto I incisos c), d) y e) así como el punto II incisos c), d) y e) mediante los cuales se requirió lo siguiente:

I Se me informe lo siguiente por cada "robo conejero", entendido este como el robo cometido contra víctimas que recién habían hecho un retiro bancario de dinero en efectivo:

- c) Institución bancaria donde se había hecho el retiro
- d) Sucursal específica (colonia y domicilio y/o plaza comercial)
- e) Monto del robo

II Se me informe lo siguiente por cada robo bancario -sin considerar "robos conejeros"-

- c) Institución bancaria
- d) Sucursal específica (colonia y domicilio y/o plaza comercial)
- e) Monto del robo

Informó que por su trascendencia, alcance y repercusión social, dicha información ya fue clasificada, toda vez que encuadra con los supuestos de restricción, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como información con el carácter de confidencial y reservada; ello dentro del Acta de Clasificación de Información Pública, emitida por el Órgano Colegiado competente para clasificar dicha información; en este sentido, el sujeto obligado acompañó a su respuesta dicha Acta, mediante la cual se estableció lo siguiente:

El Comité de Clasificación de Información Pública del sujeto obligado, estimó que existe riesgo inminente que de llegar al proporcionar información alguna extraída directamente del contenido de las investigaciones, propiamente la relativa al "nombre de las instituciones bancarias que han sido

RECURSO DE REVISIÓN: 1312/2018.

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE JALISCO

robadas, el monto de lo robado, así como su ubicación exacta", ya que se están solicitando datos que forman parte, y por ende obran dentro de las Averiguaciones Previstas, y éste se aparta del dato estadístico, ya que se cuestiona directamente el monto o cantidades obtenidas en los robos a instituciones crediticias, por lo que tal información, de ministrarse pudiese entorpecer la investigación y persecución llevadas a cabo por el Ministerio Público.

Por lo que se vería afectado, no solamente el resultado de la investigación, sino también la sociedad en su conjunto, ya que al enterarse de los montos obtenidos de manera ilícita, pudiese traducirse en una apología del delito al proporcionar dicha información, pudiéndose traducir en una apología del delito, al proporcionar tal información.

Asimismo, en dicha Acta se planteó lo siguiente:

Por lo tanto (...) se clasificará como Reservada cuando se cause un serio perjuicio a las actividades de prevención y persecución de los delitos, en caso de que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de éstos, o bien, las atribuciones que ejerce el Ministerio Público, durante la averiguación previa; caso en el que nos encontramos, puesto que ministrar o acceder a datos extraídos directamente del contenido de las averiguaciones previas, se pondría en riesgo la discrecionalidad y el sigilo en los resultados de la investigación del delito, lo que inminentemente obstaculizaría su investigación y daría cabida a detectar o a identificar las instituciones bancarias que han sido robadas, dejando al descubierto la probable falta de personal de seguridad, así mismo evidenciando las grandes cantidades de dinero que en efectivo se manejan en su interior, al igual que la cantidad de personas que acuden y con ello detectar de alguna manera su comportamiento. Por tal motivo, se considera que la información solicitada respecto al nombre de la institución robada, su ubicación exacta y el monto de lo robado.

Por lo tanto, el sujeto obligado reiteró que queda restringido el acceso y la consulta de la información señalada, o que se proporcione cualquier dato relacionado con las investigaciones realizadas u ordenadas por parte del sujeto obligado, ya que es susceptible de limitación por disposición legal expresa, ya que su revelación atenta contra el interés público, ya que con ello se permite la identificación de alguna de las partes.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 17.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, en lo correspondiente al punto II incisos a) y b) de la solicitud, mediante los cuales se requirió lo siguiente:

II Se me informe lo siguiente por cada robo bancario -sin considerar "robos conejeros"-

- a) Fecha del robo
- b) Municipio del robo

Proporcionó la siguiente información, misma que, señaló, atiende a la forma y términos en que es obtenida, generada y/o producida ordinariamente por el sujeto obligado, de conformidad con sus bases de datos y archivos existentes:

AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR EL DELITO DE ROBO A BANCOS DEL 2007 A MAYO 2018

AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	F.I.C. MAY 2018
ROBO A BANCOS	8	8	8	30	111	68	139	69	65	71	23	19

RECURSO DE REVISIÓN: 1312/2018.

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



MUNICIPIO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	ENE - MAY 2018
ATOYAC	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
CANADAS DE OBREGÓN	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
CHAPALA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
EL SALTO	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0
GUADALAJARA	0	0	2	1	78	83	84	29	25	41	0	7
ITLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
JALOSTOTILÁN	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
JOCOTEPEC	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
LA BARCA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
MAZAMITLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OCOTLÁN	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
PONCITLÁN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
PUERTO VALLARTA	0	0	3	1	0	1	2	3	1	1	0	0
SAN JUAN DE LOS RÍOS	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
SAN MARTÍN DE HIDALGO	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TEQUILA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TECUITTLÁN DE CORONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TEPÁTILÁN DE MORELOS	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
TEUCHITLÁN	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	1	0
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	0	1	0	0	3	3	4	1	0	2	0	0
TLAQUEPAQUE	3	0	1	4	8	9	11	4	9	6	2	4
TONALA	0	0	1	2	6	8	11	7	8	6	2	4
ZAPOPAN	0	0	0	5	14	5	23	12	10	10	6	3
ZAPOTILÁN	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0
ZAPOTLÁN EL GRANDE	0	0	1	2	0	0	0	0	0	2	0	0
ZAPOTLANEJO	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0
BE IGNORA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5	6	8	30	111	68	139	99	55	71	23	19

ACLARACIÓN: Se le indica al solicitante que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Política Criminal y Estadística, los datos proporcionados anteriormente fueron tomados de la base de datos de inicio de Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación (estas últimas desde el inicio a partir del 1° de octubre del año 2014; fecha en que paulatinamente entró en vigor el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco, conforme a la declaración de incorporación emitida por el Gobernador Constitucional, y sus respectivas modificaciones), por lo cual deben ser consideradas como preliminares, debido a que en el proceso de investigación se puede sufrir cambios en el tipo de delito por el cual se inició la indagatoria o pudieran presentarse delitos adicionales a los investigados. En este sentido, son oportunos los datos por esta Unidad de Transparencia en

Luego entonces, en relación al punto III incisos a), b) y c) así como el punto IV incisos a), b) y c) donde se requirió lo siguiente:

III Se me informe cuántos detenidos ha habido por "robo conejero" por cada año, especificando:

- a) Cantidad de detenidos
- b) Cantidad de consignados y/o judicializados
- c) Cantidad de sentenciados condenatoria y cuántos absolutivamente

IV Se me informe cuántos detenidos ha habido por robos bancarios -sin considerar "robos conejeros" por cada año, especificando:

- a) Cantidad de detenidos
- b) Cantidad de consignados y/o judicializados
- c) Cantidad de sentenciados condenatoria y cuántos absolutivamente

Proporcionó la siguiente información, misma que, señaló, atiende a la forma y términos en que es obtenida, generada y/o producida ordinariamente por el sujeto obligado, de conformidad con sus bases de datos y archivos existentes:

FISCALÍA CENTRAL	
AÑO	DETENIDOS POR EL DELITO DE ROBO A CUENTA HABIENTES
2010	3
2011	44
2012	3
2013	17
2014	41
2015	48
01 ENE - 30 MAY 2016	31
NUEVO SISTEMA ADVESARIAL 31 MAY - 31 DIC 2016	7
2017	26
2018	6

En relación a la información que se indica, cabe precisar que acorde a lo informado por la Fiscalía Central, a esta Unidad de Transparencia, no tiene una base de datos del año 2007 al 2009, que cumple a algunas de las especificaciones requeridas por el solicitante.